



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -2013- MPV

Virú, 27 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2013;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 195º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las Municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado, con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Qué, los artículos 17º, numeral 17.1 y 42º, inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "... Los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal"; y el artículo 20º, numeral 20.1 de la citada Ley, "... **Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión**";

Que, de conformidad con el artículo 53º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las **Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales** como instrumentos de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 y Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 modificada; **establecen las disposiciones generales para el desarrollo del Presupuesto Participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el artículo XIV: Principios de Programación Multianual del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; establece que **el Proceso Presupuestario debe orientarse por el Logro de Resultados a favor de la población**, en una perspectiva multianual y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "**Estado Eficiente, Transparente y descentralizado**", establece el compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que **aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública**, establece que el objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el **proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados** que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, el **Presupuesto Participativo basado en Resultados**, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la nueva gerencia y Gestión Pública, comprende la incorporación al proceso del Presupuesto Participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, el **Presupuesto Participativo basado en Resultados**, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, Provincia o Departamento, pero principalmente los programas y proyectos identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo;

Que, es labor permanente y constante reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, en el marco del ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores principales en el Desarrollo integral de la provincia de Virú;

Qué, la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial de Virú, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Qué, es necesario identificar, registrar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir en los Procesos de Presupuesto Participativo basado en Resultados, de la Provincia de Virú; reglamentar definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de los Talleres de Sensibilización y Capacitación, Talleres de Trabajo Descentralizados y Talleres de Trabajo Provincial (Diagnóstico, Identificación y Priorización de Acciones/Proyectos), que contribuirá a mantener una sociedad civil debidamente capacitada, sensibilizada e involucrada en el desarrollo integral y humano en la Provincia de Virú;

Que, es necesario establecer los lineamientos específicos complementarios a la normatividad nacional, para orientar el desarrollo articulado del Presupuesto Participativo en la Provincia de Virú, con un horizonte de corto y mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los aportes y sugerencias de los representantes de la sociedad civil organizada: Sector Público, Sector Privado y de los ciudadanos interesados en general;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y nuevo Instructivo N°001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01; es necesario ACTUALIZAR y ADECUAR el Reglamento de los Procesos Participativos de la Provincia de Virú, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPV; a la NUEVA GESTIÓN PÚBLICA, es decir para el logro de una GESTIÓN ORIENTADA A LOS RESULTADOS, en la que se evalúan y se financian los Resultados, concentrados principalmente en lograr las metas del sector público y no solamente en controlar los recursos gastados para realizar esa labor;



Qué, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, así como de aprobar los espacios de su funcionamiento, de conformidad con lo normado en los incisos 14) y 34) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, estando a lo aprobado por el Pleno del Concejo Provincial de Viru, en Sesión Ordinaria de fecha XX de Enero del 2013, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se expide por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO LOCAL DE VIRÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO LOCAL DE VIRU**, con carácter permanente y que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Responsables de las Unidades Orgánicas competentes, conformantes del EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL, el cumplimiento del nuevo **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, DEL GOBIERNO LOCAL DE VIRU**, bajo responsabilidad colectiva e individual.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPV.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo en el Portal Institucional: www.muniproviru.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE URCIA CRUZ
Alcalde Provincial de Viru

C.C.
CR.PPyAM
GM
OGP
OPRE
Arch.

